

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 112

Miércoles 21 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 22 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños y mayoría de edad, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1902).

Comisión Provincial

DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

Teniendo presentes el artículo 17, párrafo noveno, y el 32, párrafo segundo del Reglamento de las Comisiones de Monumentos, ésta de mi presidencia ha acordado, previa autorización, ya obtenida, de la Excm. Diputación, trasladar al Museo Arqueológico-Artístico de la provincia los sepulcros de alabastro existentes en la abandonada capilla de las Peñas del claustro del antiguo Convento de San Francisco de Cáceres; operación que se llevará á cabo el 1.º de Junio del presente

año; lo cual se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Cáceres 21 Mayo de 1902.
—El Gobernador Presidente,
José Muñoz del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General

DE

ADMINISTRACIÓN

Organización Provincial y Municipal

SECCIÓN 1.ª

Adjunta la instancia que ante este Ministerio promueve el Alcalde de Jarandilla, en súplica de que se autorice el establecimiento de una farmacia municipal, á fin de que la devuelva debidamente informada y con cuantos antecedentes existan que afecten al particular, y á la vez para que se sirva ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, remitiendo V. S. un ejemplar de dicho BOLETÍN OFICIAL, así que se inserte esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Toledo-Cáceres

Montes.

CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo sido anulada por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección la cuarta subasta realizada el 1.º de Abril último para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte Jardines, del término de Villanueva de la Vera, por falta de publicidad; en cumplimiento de lo acordado por dicha Inspección, se anuncia nuevamente para el 10 de Junio próximo á las doce, la cual se verificará ante el Alcalde de dicha villa, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto retasado es el de 225 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1835 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 16 de Mayo de 1902.—Juan García Draga.

CIRCULAR NÚMERO 7.

Habiendo sido anulada por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección la cuarta subasta realizada el 1.º de Abril último para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte Baldío de Marta, del término de Valdastillas, por falta de publicidad, en cumplimiento de lo acordado por dicha Inspección, se anuncia nuevamente para el día 10 de Junio próximo, á las doce, la

cual se verificará ante el Alcalde de dicha villa, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto retasado es el de 60 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 16 de Mayo de 1902.—Juan García Draga.

En la Gaceta de Madrid número 137, correspondiente al 17 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Paderne, D. Fidel Tesouro, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente de destitución del Secretario de Paderne, de la provincia de Orense:

Resultando que con fecha 4 de Septiembre de 1899 el Alcalde de dicho Ayuntamiento, y fundado en que el Secretario del mismo D. Fidel Tesouro era incompatible por desempeñar una escuela incompleta dentro del término municipal, acor-

BOL

IAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco

dó la suspensión de dicho funcionario, y dado cuenta al Ayuntamiento de este acuerdo, la Corporación, por mayoría de votos, decidió confirmar la suspensión y dar por destituido en su cargo al referido Secretario:

Resultando que notificada esta resolución al interesado, interpuso recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, que en 9 de Noviembre confirmó el acuerdo apelado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, y estimando fundada la causa de la destitución:

Resultando que apelada esta providencia ante el Ministerio, sin que se remitiese el expediente hasta el mes de Mayo último, informó la Sección correspondiente, proponiendo se declarase la incompetencia del Ministerio para entender del asunto, por tratarse de una cuestión que corresponde exclusivamente á los Ayuntamientos, con arreglo á los artículos 73 y 124 de la vigente ley Municipal:

Resultando que la Dirección general, separándose del parecer de la Sección, propuso se declarase la nulidad del acuerdo, por haber sido adoptado tan sólo por cinco de los once Concejales que componen el Ayuntamiento de Paderne, siendo así que la ley exige para la validez de tales resoluciones se tomen por las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales:

Resultando que antes de resolver se ha pasado el expediente á consulta de la Sección de Gobernación:

Esta Sección, vistos los artículos 78 y 124 de la vigente ley Municipal y la doctrina mantenida en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo con fecha 8 de Febrero último:

Considerando que con arreglo á lo prescrito en el 1.º de los expresados artículos es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos sus empleados, y en los acuerdos adoptados en virtud de la expresada facultad causan estado las providencias de los Gobernadores, según se confirma y declara en la expresada sentencia, que revocando una Real orden de ese Ministerio, sanciona el principio de que éste es incompetente para entender en los recursos que se interponen contra las providencias de los Gobernadores que confirmen los acuerdos de los Ayuntamientos en esta materia, por causar estado aquéllas dentro de la esfera gubernativa:

Considerando que en el caso actual se trata de una destitución acordada por un Ayuntamiento, y confirmada por el Gobernador, cuyo acuerdo causó estado, según lo declarado en la citada sentencia, siendo, por tanto, incompetente el Ministerio para resolver el recurso interpuesto por D. Fidel Tesouro;

La Sección es de dictamen: que procede declarar que el Ministerio es incompetente para entender de dicho recurso, que, en su consecuencia, debe ser desestimado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Morat.—Sr. Gobernador civil de Orense.

En la *Gaceta de Madrid* número 138, correspondiente al

18 de Mayo de 1902, aparece inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ejercicio del art. 52 de la Constitución de la Monarquía, y como consecuencia de lo preceptuado en el art. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1878, se crea á Mis inmediatas órdenes, como Jefe Supremo del Ejército y de la Armada, una representación de ambas instituciones que constituirá Mi Cuarto militar.

Art. 2.º Mi Cuarto militar se compondrá de un Capitán General ó Teniente General, Jefe; tres Ayudantes de Campo, dos de la categoría de General de División ó de Brigada, y uno Contraalmirante ó Capitán de navío de primera clase; siete Ayudantes de órdenes, cinco de la categoría de Coronel ó Teniente Coronel del Ejército y dos de la de Capitán de navío ó de fragata.

Art. 3.º Los Generales y Jefes pertenecientes á Mi Cuarto militar usarán del uniforme correspondiente á su categoría y al arma ó Cuerpo á que pertenezcan, llevando los cordones de oro adoptados para el ejercicio del cargo de Ayudante, sin más diferencias que la de sustituir los pasadores por un nudo hecho con el mismo cordón, y como distintivo especial un lazo de cinta roja con fleco de oro, Mi cifra y la Corona Real, colocado en el lado derecho del pecho, encima de la onda formada por dichos cordones.

Art. 4.º Un reglamento especial determinará el servicio que en paz y en guerra habrá de desempeñar Mi Cuarto militar, y las funciones de los Generales y Jefes que lo componen, así como las consideraciones y jerarquías de que deben disfrutar dentro del Real Palacio, en concurrencia con la alta servidumbre. Entretanto, se hacen extensivas á Mi Cuarto militar las prácticas y disposiciones que venían rigiendo para el de Mi Augusta Madre.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

JUZGADO

TRUJILLO.

Edicto.

El día treinta y uno del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en local destinado á audiencia de este Juzgado, el acto público de sorteo para la designación de los Vocales por contribuciones territorial é industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados en el año próximo.

Trujillo veinte de Mayo de mil novecientos dos.—El Juez interino de instrucción, Gregorio S. de Arnedo.

ALCALDÍAS

CABEZUELA.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Cabezuela 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

LOGROSAN.

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Logrosán 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Manzano.

MORCILLO.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Morcillo 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde.

BOHONAL DE IBOR.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastos de extinción de la langosta, gi-

rado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Bohonal de Ibor 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Gómez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Extinción de langosta.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Santa Cruz de la Sierra 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Cáceres.

ALDEHUELA.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer á los contribuyentes de este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, por los errores numéricos que noten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Aldehuela á 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Abdón Olivera.

HERVÁS.

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Hervás 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Julián Hínjos.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Abril de 1902.

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1	1	.
Tifus exantemático
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2	2	.	2
Viruela
Sarampión
Escarlatina
Coqueluche
Difteria y crup	.	.	1	1	.	1
Grippe
Cólera asiático
Cólera nostras
Otras enfermedades epidémicas
Tuberculosis pulmonar	1	3	1	.	.	.	4	1	5
Tuberculosis de las meninges	.	.	1	1	.	1
Otras tuberculosis	.	.	1	.	1	2	.	2
Sífilis
Cáncer y otros tumores malignos
Meningitis simple	.	.	1	.	1	2	.	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2	1	.	.	1	.	.	.	1	3	4
Enfermedades orgánicas del corazón	2	2	.	2
Bronquitis aguda	1	2	.	.	.	1	.	2
Bronquitis crónica	1	.	1
Pneumonia	2	.	.	.	2	.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)
Diarrea y enteritis
Diarreas en menores de dos años	.	2	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	1	2	2
Cirosis del hígado	1	.	1	.	1
Nefritis y mal de Bright
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)
Otros accidentes puerperales
Debilidad congénita y vicios de conformación
Debilidad senil
Suicidios
Muertes violentas
Otras enfermedades	1	1	1	1	.	1	.	1	1	.	1	.	.	4	3	7	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas
TOTALES POR SEXOS	6	4	5	.	2	1	5	2	4	1	3	3	.	25	11	36	
TOTALES POR EDADES	10	.	5	.	3	.	7	.	5	.	6	.	.	36	.	36	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL GENERAL	LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
15	19	1	.	35	1	1	.	1	38

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código				PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1º de Mayo de 1889	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez municipal		De nulidad			De divorcio	
		Por falta de aviso previo	Por otra causa					
Primera	1	.	.	.	"	"	"	
Segunda	2	"	"	"	"	"	"	
Tercera	3	"	"	"	"	"	"	
TOTAL	6	"	"	"	"	"	"	

En Cáceres á 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, Juan Becerra.

CECLAVIN.

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar á consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Ceclavín 13 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Lino Pascual.

PORTEZUELO.

Exposición del reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portozuelo 16 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Gabriel Hernández.

RUANES.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer á los contribuyentes de este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, por los errores numéricos que noten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Ruanes 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.—Por su mandado, Juan Fernández Pérez, Secretario.

CAMPO (LUGAR)

Exposición del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, so-

bre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo (Lugar) 14 Mayo de 1902.—
El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

GUADALUPE.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastos de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Guadalupe 13 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Plaza.

BAÑOS.

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Baños 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Blázquez.

PLASENCIA.

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia 15 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario interino, Gregorio González.

NAVACONCEJO.

Exposición del repartimiento de gastos para extinción de langosta.

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento formado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la contribución territorial, para atender á los gastos de la extinción de la langosta en el presente año, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar reclamaciones.

Navaconcejo 13 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Belloso.

GUIJO DE CORIA.

Extinción de langosta.

Terminado el repartimiento individual que aconseja el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos de extinción de la langosta, basado en las riquezas rústica y pecuaria, sobre las cantidades del Tesoro, se expone al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán presentar reclamaciones los perjudicados.

El tiempo de exposición empezará á correr y contarse desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Coria 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

RUANES.

Exposición del reparto de consumos.

Terminados por los representantes de los gremios los encabezamientos voluntarios para cubrir el déficit de dichos impuestos en el año actual, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que á su derecho convenga, ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de espirado el plazo indicado.

Ruanes 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

VALDECAÑAS.

Exposición del repartimiento de consumos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el de 1902, se ha-

lla expuesto al público desagravio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los contribuyentes que lo deseen examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdecañas 17 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Donato Muñoz.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Terminados por la Junta representante de los gremios de esta villa los repartos gremiales de todas las especies de consumos para cubrir el déficit de dicho impuesto en el año actual, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que puedan concurrir los contribuyentes interesados á examinarlos y reclamar por escrito lo que á su derecho convenga, ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de espirado el plazo indicado.

Salvatierra de Santiago 12 Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Pérez.

GUADALUPE.

Pedidos de relaciones.

Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, ruego á los vecinos y hacendados forasteros que hayan comprado, vendido ó permutado fincas rústicas, presenten relaciones juradas de esas alteraciones, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Guadalupe 18 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Plaza.

Anuncio.

Terminada como se encuentra por la Junta pericial el acta de recuento de la ganadería, que en su día ha de servir en la confección del repartimiento de territorial y pecuaria para el año 1903, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y con el fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan dentro de dicho término hacer sus reclamaciones en esta Secretaría, donde está de manifiesto, se hace público por medio del presente anuncio.

Guadalupe 18 de Mayo de 1902.—
El Alcalde, Manuel Plaza.

CÁCERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, 39